

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA – GUAJIRA.  
[J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Riohacha, La Guajira, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Rad: 44-001-31-10-001-2023-00170-00

PROCESO: Administrativo de Restablecimiento de Derechos

A FAVOR DEL MENOR: NNA. MILAGROS MALELY URIANA

PROCEDENCIA: DEFENSOR DE FAMILIA DR. JOSE DE LOS SANTOS HENRIQUEZ AMAYA

En virtud de la respuesta emitida por el director de Asuntos Indígenas del Distrito, Dr. Helión Arends Cerchiaro, en la cual informa que la comunidad indígena **GOUPIE** no se encuentra adscrita a las comunidades a cargo del Distrito de Riohacha, por ser del municipio de Uribia Alta Guajira.

Se ordena requerir a la **SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS** del municipio de Uribia Alta Guajira, para que se sirva remitir certificado de pertenencia étnica de la autoridad tradicional a la que pertenece la menor **MILAGROS MALELY URIANA**, esto en aras de notificarle la apertura administrativa dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

  
MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA  
Juez de Familia Oral del Circuito